

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 141 2024-GRU-GR

Pucallpa, 22 ABR. 2024

VISTO; EL INFORME N° 011-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGFSCFFS-MRCVFFS/JLPG, INFORME N° 044-2024-GRU-GGR-GERFFS-SGFSCFFS-OTI/RPL, INFORME LEGAL N° 085-2024-GRU-GGR-GERFFS-AJ/JRSM; los demás antecedentes y el instrumento denominado "Protocolo de Priorización de casos de Afectación al Patrimonio Forestal de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre";

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 51° literal q) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función de los gobiernos regionales: otorgar permisos, autorizaciones, y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la Política Nacional Forestal;

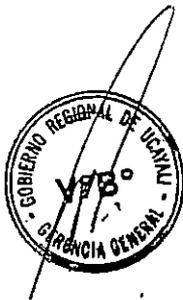
Que, conforme establece el Artículo 19° de la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Gobierno Regional es la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), dentro de su jurisdicción y en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, tiene entre otras funciones planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y de fauna silvestre; la cual ejercen en concordancia con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, la referida Ley, sus reglamentos y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR;

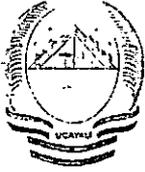
Que, asimismo, el Artículo 147° de la citada Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones de control de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de las regulaciones específicas establecidas por el SERFOR y en coordinación con las instituciones que integran el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR);

Que, concordante con lo señalado, el numeral 96.1 del Artículo 196° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que la función de control involucra acciones de vigilancia, monitoreo e intervención de carácter permanente respecto del Patrimonio Forestal de la Nación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de mayo de 2019, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, mediante el cual se crea la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el Artículo 86° A del ROF modificado, establece que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, que se constituye en la Autoridad Regional Forestal, encargado de finir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre. Mantiene relaciones técnico normativas con el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y el





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ministerio de Agricultura a través del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR);

Que, asimismo el Artículo 86°F del acotado ROF, establece que la Subgerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre, es responsable del seguimiento, control, fiscalización y sanción en materia forestal y de fauna silvestre; asimismo, en el literal o) del Artículo 86°G señala que debe elaborar y proponer a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre directivas, guías, protocolos para el cumplimiento adecuado de sus funciones;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0739-2018-GRU-GR se aprueba la creación de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (MRCVFFS) de la región Ucayali, como parte de las acciones de fortalecimiento de la vigilancia y control del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la región, en el marco del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS), asimismo, en el artículo tercero menciona que la autoridad regional ambiental del Gobierno Regional de Ucayali a través de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, se encarga de elaborar documentos necesarios para la operatividad de la Mesa Regional de Control de Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre;

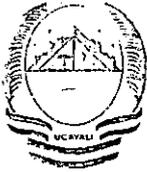
Que, mediante INFORME N° 011-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGFSCFFS-MRCVFFS/JLPG de fecha 25 de julio de 2022, el encargado de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (MRCVFFS), remite a la Subgerencia de Fiscalización, Supervisión y Control Forestal y de Fauna Silvestre, la propuesta de "Protocolo de Priorización de casos de Afectación al Patrimonio Forestal de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre", aprobado en reunión ordinaria realizada el 13 de octubre de 2021;

Que, mediante INFORME N° 044-2024-GRU-GGR-GERFFS-SGFSCFFS-OTI/RPL de fecha 29 de febrero de 2024, el Subgerente de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre, emite el Informe Técnico para la aprobación del "Protocolo de Priorización de casos de Afectación al Patrimonio Forestal de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre", previo análisis de los Antecedentes y Análisis pertinente, sostiene que el Protocolo contribuirá a mejorar la atención y gestión de las denuncias en materia forestal y de fauna silvestre que son de competencia de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali; así como, en su rol de dirección e impulso de MRCVFFS- Ucayali; para ello busca establecer los criterios de priorización de los casos vinculados a la afectación del patrimonio forestal para la activación de la MRCVFFS- Ucayali, que constituye una herramienta útil, elaborada sobre la base de una metodología, para orientar el proceso de análisis de afectación y vulnerabilidad al patrimonio forestal de los casos denunciado, de acuerdo a la normativa respectiva;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 085-2024-GRU-GGR-GERFFS-AJ/JRSM de fecha 05 de marzo de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, previo análisis de la propuesta del "Protocolo de Priorización de casos de Afectación al Patrimonio Forestal de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre"; recomienda aprobar dicho instrumento;

Que, por los fundamentos expuestos, mediante OFICIO N° 1184-2024-GRU-GGR-GERFFS de fecha 14 de marzo de 2024, el Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, propone la aprobación del "*Protocolo de Priorización de casos de Afectación al Patrimonio Forestal de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre*"; propuesta que debe formalizarse por el Titular de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "*Protocolo de Priorización de casos de Afectación al Patrimonio Forestal de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre*", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali [www.regionucayali.gob.pe].

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL



PROTOCOLO DE PRIORIZACIÓN DE CASOS DE AFECTACIÓN AL PATRIMONIO FORESTAL MRCVFFS - UCAYALI

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer los criterios de priorización de los casos de afectación al patrimonio forestal que serán presentados a la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Ucayali, en adelante MRCVFFS - Ucayali.

Artículo 2.- Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 2.4. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.9. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 021 - 2015 – MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas.
- 2.11. Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre
- 2.12. Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, que aprueba la modificación estructural del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali (GOREU).
- 2.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 0739-2018-GRU-GR, que crea la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Ucayali.
- 2.14. Resolución Ejecutiva Regional N° 703-2022-GRU-GR, que aprueba el Reglamento de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Ucayali (MRCVFFS – Ucayali).

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones y procedimientos contenidas en el presente Protocolo son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades miembro de la MRCVFFS – Ucayali, en cuanto se refiere al proceso de priorización de casos.

Artículo 4.- Finalidad

El presente Protocolo tiene por finalidad establecer los criterios para la priorización de casos vinculadas a la afectación del patrimonio forestal que serán presentados a la MRCVFFS – Ucayali, asimismo pretende fortalecer esfuerzos institucionales para reducir el nivel de

complejidad de dichos casos, permitiendo mantener un mayor monitoreo sobre estos, a fin de establecer las acciones de intervención conjunta.

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de aplicación por parte de las entidades miembro (integrantes, colaboradores e invitados) que conforman la MRCVFFS de Ucayali, y demás entidades a nivel nacional y regional cuyas funciones y competencias coadyuven al control y vigilancia del patrimonio forestal y de fauna silvestre en la región Ucayali.

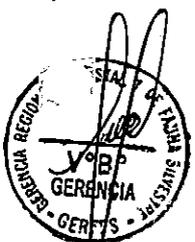
Artículo 6.- Definiciones

Para efectos del presente Protocolo, se aplican las siguientes definiciones:

- a) **Área de Catastro y Monitoreo Satelital (ACMS):** Área encargada, de asegurar la producción, el uso, el acceso y la distribución de los Objetos Geográficos de la Gestión Forestal en marco a la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno Regional de Ucayali, así como realizar el seguimiento de casos de afectación al patrimonio forestal a través de imágenes de sensores remotos (imágenes satelitales, imágenes de radar, imágenes de dron y fotografías aéreas) para identificar y cuantificar la afectación.
- b) **Área Natural Protegida:** Espacios terrestres o marinos reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado peruano por su importancia para la conservación de la biodiversidad y su contribución al desarrollo sostenible del país.
- c) **Bosque:** Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo, cuya cobertura de copa supera el 10% en condiciones áridas o semiáridas o el 25 % en circunstancias más favorables.
- d) **Bosques de producción permanente:** Se establecen por resolución ministerial del Ministerio del Ambiente, a propuesta del SERFOR, en bosques de categorías I y II, con fines de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas.
- e) **Criterios:** Son opiniones, juicio o decisiones que se adoptan sobre una cosa.
- f) **Afectación:** Todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales.
- g) **Deforestación:** Es la eliminación de la cobertura forestal de un bosque natural por causa del ser humano o de la naturaleza.
- h) **Denuncia forestal:** Comunicación que formula un denunciante respecto de los hechos que puedan constituir una presunta infracción administrativa en materia forestal, bajo el ámbito de competencia de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali.



- i) **Denunciante:** Persona natural o jurídica, entidades públicas o privadas, de manera individual o colectiva, que formulen una denuncia forestal.
- j) **Ecosistema frágil:** Ecosistemas señalados en la Ley General del Ambiente, que poseen ciertas características o recursos singulares con baja capacidad de retornar a sus condiciones originales e inestable ante eventos impactantes causados por el ser humano o la naturaleza, que producen en el mismo una profunda alteración en su estructura y composición.
- k) **Función de control:** Comprende la comprobación, inspección, supervisión, fiscalización o intervención que deben realizar las entidades con competencias de seguimiento y control para la cautela del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, de manera independiente a su denominación, las normas especiales que regulan esta función se interpretan y aplican en el marco de las normas comunes de la actividad administrativa de fiscalización.
- l) **Función de vigilancia:** Comprende las acciones preventivas que deben realizar las entidades con competencias de monitoreo, vigilancia y afines para la protección del patrimonio forestal y fauna silvestre de la Nación.
- m) **Infracción administrativa:** Incumplimiento a la normativa forestal.
- n) **Patrimonio forestal:** Constituido por los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, los recursos forestales mantenidos en su fuente, la diversidad biológica forestal, los bosques plantados en tierras del estado, los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, las tierras de capacidad de uso mayor forestal y tierras de capacidad de uso mayor para protección, con bosques o sin ellos, y los paisajes de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre en tanto sean objeto de aprovechamiento económico.
- o) **Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre:** Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, encargada de ejercer acciones de control y vigilancia sobre los recursos de flora y fauna silvestre en el ámbito de su jurisdicción, ejerce la autoridad instructora en marco de la potestad sancionadora, entre otros.
- p) **Título habilitante:** Instrumento otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los bienes forestales y de fauna silvestre y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.
- q) **Vulnerabilidad:** Es la predisposición de personas, sistemas económicos o de sistemas ecológicos a ser afectados negativamente. La vulnerabilidad depende de dos factores: de la capacidad y características del sujeto (u objeto) vulnerable y del riesgo que existe de sufrir los daños.



TÍTULO II: PRIORIZACIÓN

CAPÍTULO I: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Artículo 7.- Clasificación de criterios.

7.1. Los criterios de priorización se clasifican en objetivos, subjetivos y complementarios, cada criterio a su vez considera tres niveles de prioridad (alto, medio y bajo) teniendo en cuenta la ponderación de niveles de complejidad, siendo para un nivel de prioridad alto el puntaje de 3, para un nivel de prioridad medio el puntaje de 2 y para un nivel de prioridad bajo el puntaje de 1.

7.2. Los criterios objetivos hacen referencia a condiciones fácticas del caso como la gravedad según la normativa vigente y la tipología de la presunta infracción, así mismo hace referencia a los afectados, el área afectada, con la finalidad de priorizar los casos cuya gravedad o naturaleza se considera más reprochable, siendo los siguientes:

- 
- a. Gravedad de la presunta infracción cometida.
 - b. Reincidencia o reiterancia de denuncias.
 - c. Antigüedad del caso a priorizar.
 - d. Categoría territorial.
 - e. Superficie de afectación.
 - f. Driver de la afectación.
 - g. Periodicidad de la afectación.

7.3. Los criterios subjetivos hacen referencia a los involucrados, tanto de la parte demandante como de la parte del posible infractor, siendo los siguientes:

- 
- a. Entidades competentes.
 - b. Presencia de amenazas al denunciante y/o personas vinculadas a él.
 - c. Posibilidad de identificar a los supuestos infractores.

7.4. Los criterios complementarios hacen referencia a los elementos de juicio sobre ciertas condiciones y circunstancias que deben ser consideradas más allá de los elementos subjetivos y objetivos de valoración de los casos a priorizar, siendo los siguientes:

- 
- a. Representatividad del caso a priorizar.
 - b. Accesibilidad al área afectada.
 - c. Distancia a centros poblados cercanos.

7.5. Los criterios de priorización establecidos en el presente Protocolo se desarrollaron de acuerdo a la realidad del departamento de Ucayali, por lo que deberán de ser considerados e integrados para la elaboración de los criterios de priorización que establezca del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – SNCVFFS.



CAPÍTULO II: PROCESO DE PRIORIZACIÓN

Artículo 8.- Presentación de los casos a la MRCVFFS - Ucayali.

8.1. Los representantes de las entidades miembro de la MRCVFFS – Ucayali pueden presentar casos, que, a su consideración, deberían de ser priorizados para su atención por la MRCVFFS - Ucayali, los mismos que serán alcanzados al Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali.

8.2. La presentación de los casos puede realizarse en las sesiones ordinarias de la MRCVFFS, o también pueden remitirlos mediante cualquier medio oficial, tanto físico o virtual, que establezca la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre en su calidad de Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali.

8.3. La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, en calidad de Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, como responsable de recibir la información sobre la propuesta del caso de afectación al patrimonio forestal, evalúa si dicho caso propuesto cumple con información mínima que va a permitir generar los análisis de vulnerabilidad y afectación, para lo cual deberá de:

- Verificar el contenido de la denuncia que describe el caso.
- Deberá verificarse la solidez y consistencia de la información consignada. A través de la identificación, ubicación de la afectación, driver o causa de afectación, tamaño aproximado de la afectación, descripción de los hechos o evidencia de la (s) especie(s) involucradas y otra información adicional (fotos, links de internet, entre otros).
- La respuesta oportuna de los integrantes MRCVFFS a brindar detalles mínimos requeridos.
- Otros que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, en calidad de Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, consideré necesario.

Artículo 9.- Análisis de vulnerabilidad.

9.1. El análisis de vulnerabilidad hace referencia a la evaluación de los criterios objetivos, subjetivos y complementarios que pueden aumentar el riesgo de un caso a agravarse, así como la predisposición de sistemas ecológicos a ser afectados negativamente.

9.2. El especialista de la atención de denuncias forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali es el responsable de la elaboración del informe que contiene el análisis de vulnerabilidad, el mismo que remitirá al Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, para lo cual tendrá un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles.

9.3. De ser necesario el especialista de la atención de denuncias forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali coordinará con las Sedes Operativas Forestal y de Fauna Silvestre de Atalaya y Padre Abad para la elaboración del informe de vulnerabilidad.

9.4. El análisis de vulnerabilidad comprende la evaluación de los siguientes criterios:

a). **Gravedad de la presunta infracción cometida:** Este criterio hace referencia a la gravedad de las presuntas infracciones cometidas del caso a priorizar, teniendo en cuenta la normativa forestal y de fauna silvestre vigente al momento de la constatación.



Tabla 1: Clasificación del criterio objetivo sobre la gravedad de la presunta infracción.

CRITERIO OBJETIVO SOBRE LA GRAVEDAD DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN				
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje	
Gravedad de la presunta infracción cometida	Prioridad 1 - Alto	Se evidencia la presunta comisión de 04 o más infracciones muy graves según la normativa forestal y de fauna silvestre.	3	
	Prioridad 2 - Medio	Se evidencia la presunta comisión de 03 infracciones muy graves según la normativa forestal y de fauna silvestre.	2	
	Prioridad 3 - Bajo	Se evidencia la presunta comisión de hasta 02 infracciones muy graves según la normativa forestal y de fauna silvestre.	1	

b). **Reincidencia o reiterancia de denuncias:** Este criterio hace referencia al número de denuncias registradas (atendidas y en trámite de atención) por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre y/o canalizadas por alguna entidad miembro de la MRCVFFS – Ucayali, sobre una misma categoría territorial, dicho criterio ayuda a determinar la escala de afectación y puede a su vez indicar que la comisión de la infracción forma parte de una organización más compleja.

Tabla 2: Clasificación del criterio objetivo sobre la reincidencia o reiterancia de denuncias.

CRITERIO OBJETIVO SOBRE LA REINCIDENCIA O REITERANCIA DE DENUNCIAS				
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje	
Reincidencia o reiterancia de denuncias registradas sobre el caso.	Prioridad 1 - Alto	Con 04 a más denuncias registradas sobre la misma categoría territorial del caso.	3	
	Prioridad 2 - Medio	Con 02 a 03 denuncias registradas sobre la misma categoría territorial del caso.	2	
	Prioridad 3 - Bajo	Con 01 denuncia registrada sobre la misma categoría territorial del caso.	1	

c). **Antigüedad del caso a priorizar:** Este criterio hace referencia a la antigüedad de las denuncias registradas por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, teniendo en cuenta el plazo de prescripción de la infracción, el cual está directamente vinculado con la naturaleza de la infracción y la consecuencia de ella.

Tabla 3: Clasificación del criterio objetivo sobre la antigüedad del caso a priorizar.

CRITERIO OBJETIVO SOBRE LA ANTIGÜEDAD DEL CASO A PRIORIZAR				
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje	
Antigüedad del caso a priorizar	Prioridad 1 - Alto	Presenta denuncias registradas desde hace más de 02 años.	3	

	Prioridad 2 - Medio	Presenta denuncias registradas desde hace 01 año a 02 años	2	
	Prioridad 3 - Bajo	Presenta denuncias registradas únicamente durante el último año.	1	

d). Entidades competentes: Este criterio se refiere a las entidades competentes para atender el caso a priorizar, dichas competencia están establecidas en las funciones inherentes de cada entidad.

Tabla 4: Clasificación del criterio subjetivo sobre las entidades competentes.

CRITERIO SUBJETIVO SOBRE LAS ENTIDADES COMPETENTES				
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje	
Entidades competentes del caso a priorizar.	Prioridad 1 - Alto	Cuando el caso es competencia de 05 a más entidades del estado.	3	
	Prioridad 2 - Medio	Cuando el caso es competencia de 04 entidades del estado.	2	
	Prioridad 3 - Bajo	Cuando es competencia de hasta 03 entidades del estado.	1	

e). Presencia de amenazas al denunciante y/o personas vinculadas a él: Este criterio se refiere a si el denunciante o persona vinculada a él, presenta amenazas y/o atentados contra su integridad en relación a actividades que afecta al patrimonio forestal.

Tabla 5: Clasificación del criterio subjetivo sobre la presencia de amenazas al denunciante y/o personas vinculadas a él.

CRITERIO SUBJETIVO SOBRE LA PRESENCIA DE AMENAZAS AL DENUNCIANTE Y/O PERSONAS VINCULADAS A EL.				
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje	
Presencia de amenazas y/o atentados a la integridad del denunciante y/o personas vinculadas al caso.	Prioridad 1 - Alto	Denunciante y/o persona cercana presentó atentados contra su integridad vinculadas a actividades que afectan el patrimonio forestal.	3	
	Prioridad 2 - Medio	Denunciante y/o persona cercana presentó amenazas de atentado contra su integridad vinculadas a actividades que afectan el patrimonio forestal.	2	
	Prioridad 3 - Bajo	Denunciante y/o persona cercana no presentaron amenazas ni atentados contra su integridad vinculado a actividades que afectan el patrimonio forestal.	1	

f). Posibilidad de identificar a los supuestos infractores: La posibilidad de identificar a los supuestos infractores es un desafío para las entidades competentes, debido a una serie de factores que incluyen la ubicación de los infractores en áreas remotas o de difícil acceso y la capacidad de los denunciantes para identificar con certeza a los infractores, este criterio hace

referencia a las condiciones necesarios para poder identificar a los infractores, así como la información que pudiera presentar el denunciante.

Tabla 6: Clasificación del criterio subjetivo sobre la posibilidad de identificar a los supuestos infractores.

CRITERIO SUBJETIVO SOBRE POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR A LOS SUPUESTOS INFRACTORES			
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje
Posibilidad de identificar a los supuestos infractores.	Prioridad 1 - Alto	Posibilidad alta de identificar a los supuestos infractores (presuntos infractores identificados en informe técnico y/o acta de constatación).	3
	Prioridad 2 - Medio	Posibilidad media de identificar a los supuestos infractores (presuntos infractores mencionados en la denuncia).	2
	Prioridad 3 - Bajo	Posibilidad baja de identificar a los supuestos infractores (no hay mención ni identificación de supuestos infractores).	1

g). **Representatividad de los casos a priorizar.** Este criterio se refiere al alcance de atención de los casos de denuncias por parte de las entidades competentes para su atención y su visibilidad en medios de comunicación (redes sociales, noticieros, etc), pudiendo ser de alcance internacional, nacional, regional y local.

Tabla 7: Clasificación del criterio complementario sobre la representatividad del caso a priorizar.

CRITERIO COMPLEMENTARIO SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CASO A PRIORIZAR			
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje
Representatividad del caso a priorizar	Prioridad 1 – Alto	Caso con representatividad nacional y/o internacional.	3
	Prioridad 2 – Medio	Caso con representatividad regional.	2
	Prioridad 3 – Bajo	Caso con representatividad local.	1

9.5. De no contar con información suficiente para el análisis de vulnerabilidad, se continuará el proceso de priorización con el análisis de afectación

Artículo 10.- Análisis de afectación.

10.1. El análisis de afectación hace referencia a la evaluación de los criterios objetivos y complementarios vinculados directamente a la afectación del patrimonio forestal.

10.2. El Área de Catastro y Monitoreo Satelital de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, es la encargada de realizar el análisis de afectación de los casos a priorizar a solicitud del Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, a través del Reporte de Análisis

B

Geoespacial de Denuncia Forestal, para lo cual tendrá un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles.

10.3. De ser necesario el encargado del Área de Catastro y Monitoreo Satelital coordinará con las Sedes Operativas Forestal y de Fauna Silvestre de Atalaya y Padre Abad para la elaboración del informe del análisis de afectación.

10.4. El análisis de afectación comprende la evaluación de los siguientes criterios.

a). **Categoría territorial:** Este criterio hace referencia a la categoría territorial en donde se encuentra la afectación del caso a priorizar.

Tabla 8: Clasificación del criterio objetivo sobre la categoría territorial.

CRITERIO OBJETIVO SOBRE LA CATEGORÍA TERRITORIAL			
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje
Categoría territorial.	Prioridad 1 - Alto	<ul style="list-style-type: none"> Áreas Naturales Protegidas. Áreas de Conservación Regional. Reservas Territoriales e Indígenas. Ecosistemas frágiles. Bosques de Producción Permanente sin concesionar. Áreas no Categorizadas 	3
	Prioridad 2 - Medio	<ul style="list-style-type: none"> Zonas de amortiguamiento de Áreas Naturales Protegidas. Títulos habilitantes forestales y otros actos administrativos. Áreas de conservación privada. Comunidades nativas. 	2
	Prioridad 3 - Bajo	<ul style="list-style-type: none"> Otros (Predios Privados). 	1

b). **Superficie de afectación:** Dicho criterio hace referencia a la superficie de afectación al patrimonio forestal sobre el caso a priorizar durante el último año.

Tabla 9: Clasificación del criterio objetivo sobre la superficie de afectación.

CRITERIO OBJETIVO SOBRE LA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN			
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje
Superficie de afectación.	Prioridad 1 - Alto	> 100 ha	3
	Prioridad 2 - Medio	10 - 100 ha	2
	Prioridad 3 - Bajo	< 10 ha	1

c). **Driver de la afectación:** Este criterio hace referencia a las principales causas de deforestación, agrupadas en categorías.

11

Tabla 10: Clasificación del criterio objetivo sobre el driver de la afectación.

CRITERIO OBJETIVO SOBRE EL DRIVER DE LA AFECTACIÓN			
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje
Driver de la afectación.	Prioridad 1 - Alto	Minería ilegal y vías no autorizadas; cultivos ilícitos e infraestructura asociada.	3
	Prioridad 2 - Medio	Agricultura y Cultivos agroindustriales.	2
	Prioridad 3 - Bajo	Otros.	1

d). **Periodicidad de la afectación:** Mediante el análisis histórico de la afectación, se determina si hubo afectación permanente y constante en un periodo de evaluación mínimo de 05 años.

Tabla 11: Clasificación del criterio objetivo sobre la periodicidad de la afectación.

CRITERIO OBJETIVO SOBRE LA PERIODICIDAD DE LA AFECTACIÓN			
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Nivel
Periodicidad de la afectación	Prioridad 1 - Alto	Afectación permanente y constante sobre el patrimonio forestal del caso a priorizar en por lo menos los últimos 05 años de evaluación.	3
	Prioridad 2 - Medio	Afectación constante sobre el patrimonio forestal del caso a priorizar de 02 a 04 años de evaluación.	2
	Prioridad 3 - Bajo	Afectación sobre el patrimonio forestal durante el último año de evaluación.	1

e). **Accesibilidad al área afectada.** Este criterio se refiere a la cercanía (conectividad) que existe desde la afectación al patrimonio forestal a las vías terrestres y/o fluviales.

Tabla 12: Clasificación del criterio complementario sobre la accesibilidad al área afectada.

CRITERIO COMPLEMENTARIO SOBRE ACCESIBILIDAD AL ÁREA AFECTADA			
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje
Distancia más cercana a vías de acceso.	Prioridad 1 - Alto	A menos de 05 km.	3
	Prioridad 2 - Medio	De 05 a 20 km	2
	Prioridad 3 - Bajo	Mas de 20 km.	1

f). **Distancia a centros poblados:** Este criterio se refiere a la cercanía que existe desde la afectación al patrimonio forestal al centro poblado más cercano mediante vía de acceso terrestre o fluvial.

M

Tabla 13: Clasificación del criterio complementario sobre la distancia a centros poblados.

CRITERIO COMPLEMENTARIO SOBRE LA DISTANCIA A CENTROS POBLADOS				
Variable	Clasificación de prioridad	Descripción	Puntaje	
Distancia entre el área afectada al centro poblado más cercano.	Prioridad 1 - Alto	A menos de 05 km.	3	
	Prioridad 2 - Medio	De 05 a 20 km.	2	
	Prioridad 3 - Bajo	Mas de 20 km.	1	

Artículo 11.- Informe de priorización.

11.1. El informe de priorización recopila la información generada del análisis de vulnerabilidad y del análisis de afectación.

11.2. El Coordinador de la MRCVFFS - Ucayali es el encargado de elaborar el informe de priorización, teniendo en cuenta la información proporcionada por el especialista de la atención de denuncias forestales y el Área de Catastro y Monitoreo Satelital de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, para lo cual tendrá en consideración las siguientes ponderaciones.

11.3. El Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de recibida la propuesta de caso a priorizar, emite el informe de priorización, considerando los análisis de vulnerabilidad y afectación.

Tabla 14: Ponderación de los criterios correspondientes al análisis de vulnerabilidad.

Criterios	Variables	Peso
Criterios objetivos (50%)	Gravedad de la presunta infracción cometida.	25 %
	Reincidencia o reiterancia de denuncias.	15 %
	Antigüedad del caso a priorizar.	10 %
Criterios subjetivos (40%)	Entidades competentes.	15 %
	Presencia de amenazas al denunciante y/o personas vinculadas a él.	15 %
	Posibilidad de identificar a los supuestos infractores.	10 %
Criterios complementarios (10%)	Representatividad del caso a priorizar.	10 %
TOTAL		100 %



10

Tabla 15: Ponderación de los criterios correspondientes al análisis de afectación.

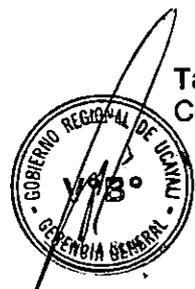
Criterios	Variables	Peso
Criterios objetivos (90%)	Categoría territorial.	25 %
	Superficie de afectación.	40 %
	Driver de la afectación.	15 %
	Periodicidad de la afectación.	10 %
Criterios complementarios (10%)	Accesibilidad al área afectada.	5 %
	Distancia a centros poblados.	5 %
TOTAL		100 %

Tabla 16: Ponderación de los resultados del análisis de vulnerabilidad y de afectación para la priorización del caso de denuncia de afectación al patrimonio forestal.

Análisis	Peso
Vulnerabilidad	30 %
Afectación	70 %
TOTAL	100 %

Tabla 17: Rangos de puntaje para la priorización de casos a presentar a la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Ucayali (MRCVFFS – Ucayali).

N°	Rango	Clasificación de Complejidad	Acción a realizar
1	2.75 – 3.00	Complejidad Alta	Se deriva al SNCVFFS (Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre)
2	2.50 – 2.74	Complejidad Media	Se deriva a la MRCVFFS (Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre) – Ucayali
3	0 – 2.49	Complejidad Baja	Se deriva a las entidades competentes.



TÍTULO III: PRESENTACIÓN DE CASOS PRIORIZADOS A LA MRCVFFS - UCAYALI

Artículo 12.- Convocatoria a reunión de los integrantes de la MRCVFFS - Ucayali.

12.1. Una vez realizado el informe de priorización, y habiéndose obtenido un puntaje igual o mayor de 2.50 y menor a 2.75, el coordinador de la MRCVFFS – Ucayali realiza la convocatoria a la reunión de los integrantes en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a fin de presentar y validar el caso priorizado.

12.2. El coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, deberá de remitir el informe de priorización por lo menos 3 días antes de la sesión de la MRCVFFS – Ucayali, con la finalidad de que los representantes de las entidades miembro de la MRCVFFS – Ucayali puedan realizar las coordinaciones internas sobre el caso a priorizar.

Artículo 13.- Sustentación del caso priorizado con los integrantes de la MRCVFFS-Ucayali.

La sustentación del caso priorizado se realiza mediante una ponencia oral, en la que el Coordinador de la MRCVFFS - Ucayali defiende los criterios por los cuales considera que el caso debe ser priorizado, los integrantes de la MRCVFFS - Ucayali deliberan al respecto y finalmente realizan una votación, conforme a lo estipulado en el Reglamento de la MRCVFFS – Ucayali.

Artículo 14.- Aprobación y validación del caso priorizado con los integrantes de la MRCVFFS- Ucayali.

14.1. Para la aprobación y validación del caso priorizado se necesita la mayoría simple de votos del quorum de la reunión de los representantes de las entidades miembro de la MRCVFFS- Ucayali (integrantes y colaboradoras).

14.2. En caso que no se obtenga la votación necesaria para la aprobación y validación del caso priorizado, este será derivado a las entidades con competencia para las acciones correspondientes, sin perjuicio que alguna entidad miembro de la MRCVFFS - Ucayali pueda volver a solicitar la priorización del caso.

Artículo 15.- Activación de la intervención conjunta.

15.1. Una vez aprobado y validado el caso priorizado por los integrantes de la MRCVFFS – Ucayali, el Coordinador establece las acciones y compromisos con los representantes de las entidades miembros de la MRCVFFS – Ucayali con competencia para su atención, con la finalidad de establecer las acciones de intervención conjunta, teniendo en consideración lo siguiente:

- a. **Firma de compromisos:** Como manifestación de buena voluntad, los compromisos asumidos por los integrantes de la MRCVFFS- Ucayali serán por escrito y mediante la firma de lo acordado en el Acta de Reunión.
- b. **Acuerdo de estrategias de seguimiento y verificación de los compromisos firmados:** Se agendarán los compromisos con fechas que permitan hacer seguimientos concretos de los acordado y medir resultados, con elaboración de indicadores.

TÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE CASOS PRIORIZADOS AL SNCVFFS

Artículo 16.- Presentación de los casos al SNCVFFS

16.1. Los representantes de las entidades miembro de la MRCVFFS – Ucayali pueden presentar casos, que, a su consideración, deberían de ser priorizados al SNCVFFS, los mismos que serán alcanzados al Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, para lo cual deberán de considerar al momento de proponer casos para el SNCVFFS, que, previamente debieron agotar las acciones destinadas a atender el referido caso y se evidencie que sus capacidades logísticas y operativas fueron superadas, por lo que correspondería su atención en un espacio multisectorial nacional.

16.2. La presentación de los casos puede realizarse en las sesiones ordinarias de la MRCVFFS, o también pueden remitirlos mediante cualquier medio oficial, tanto físico o virtual, que establezca la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre en su calidad de Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali.

16.3. La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, en calidad de Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, como responsable de recibir la información sobre el caso de afectación al patrimonio forestal, evalúa si dicho caso propuesto cumple con información mínima que va a permitir generar los análisis de vulnerabilidad y afectación, para lo cual deberá de:

- 
- Verificar el contenido de la denuncia que describe el caso.
 - Deberá verificarse la solidez y consistencia de la información consignada. A través de la identificación, ubicación de la afectación, driver, tamaño aproximado de la afectación, descripción de los hechos o evidencia de la (s) especie(s) involucradas y otra información adicional (fotos, links de internet, entre otros).
 - La respuesta oportuna de los integrantes MRCVFFS a brindar detalles mínimos requeridos.
 - Otros que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, en calidad de Coordinador de la MRCVFFS – Ucayali, consideré necesario.
- 

Artículo 17.- Convocatoria a reunión de los integrantes de la MRCVFFS - Ucayali.

Una vez realizado el informe de priorización, y habiéndose obtenido un puntaje igual o mayor de 2.75 (complejidad alta), el coordinador de la MRCVFFS – Ucayali realiza la convocatoria a la reunión de los integrantes en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a fin de presentar y validar el caso priorizado.

Artículo 18.- Sustentación del caso priorizado con los integrantes de la MRCVFFS- Ucayali.



18.1. La sustentación del caso priorizado se realiza mediante una ponencia oral, en la que el Coordinador de la MRCVFFS - Ucayali defiende los criterios por los cuales considera que el caso es considerado de complejidad alta, los integrantes de la MRCVFFS - Ucayali deliberan al respecto y finalmente realizan una votación, conforme lo estipulado en el Reglamento de la MRCVFFS – Ucayali.

18.2. En caso que no se obtenga la votación necesaria para la aprobación y validación del caso priorizado por parte las entidades miembro de la MRCVFFS - Ucayali, este será derivado a las

entidades con competencia para las acciones correspondientes, sin perjuicio que alguna entidad miembro de la MRCVFFS - Ucayali pueda volver a solicitar la priorización del caso.

Artículo 19.- Remisión del caso al SNCVFFS.

19.1. Para la aprobación de la remisión del caso de complejidad alta al SNCVFFS, se necesita la mayoría simple de votos del quorum de la reunión de los representantes de las entidades miembro de la MRCVFFS- Ucayali (integrantes y colaboradoras).

19.2. Una vez aprobado por los representantes de las entidades miembros de la MRCVFFS – Ucayali, en coordinación con la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, en condición de Secretaría Técnica de la MRCVFFS de Ucayali, se remitirá la documentación del caso priorizado de complejidad alta al Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre – SNCVFFS.

Artículo 20.- Sustentación del caso priorizado de complejidad alta con los integrantes del SNCVFFS.

A petición de la coordinación del SNCVFFS, se realizará la sustentación del caso priorizado mediante una ponencia oral, en la que el Coordinador de la MRCVFFS - Ucayali defiende los criterios por los cuales considera que el caso priorizado es de complejidad alta y deba ser tratado por los integrantes del SNCVFFS.



ANEXO 01: ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRIORIZACIÓN

INFORME N° ...-XXXX-GRU-GGR-GERFFS-SGFSCFFS-MRCVFFS/...

PARA : _____
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

ATENCIÓN : _____
(e) Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión, Control Forestal y de Fauna Silvestre – GERFFS.

ASUNTO : Remisión de Informe de Priorización del Caso: _____

REFERENCIA : _____

FECHA : Pucallpa,

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo presentarle el informe de priorización del caso de afectación al patrimonio forestal de la Región de Ucayali; la misma que se detalla a continuación.

ANTECEDENTES.

- I.1.-
- I.2.-
- I.3.-

II.- BASE NORMATIVA.

- II.1.- Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- II.2.- Ley N° 29263 – Ley que modifica diversos artículos del Código penal y de la Ley General del Ambiente.
- II.3.- Decreto Legislativo N° 1241 – Fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.
- II.4.- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- II.5.- Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre.
- II.6.- Decreto Supremo N° 006-2021-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1241.
- II.7.- Resolución Ejecutiva Regional N° 0739-2018-GRU-GR, que crea la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Ucayali.
- II.8.- Resolución Ejecutiva Regional N° 703-2022-GRU-GR, que aprueba el Reglamento de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la región Ucayali (MRCVFFS – Ucayali).

III.- OBJETIVO.

- Informar sobre la priorización¹ y determinar el nivel de complejidad considerando el análisis de afectación y el análisis de vulnerabilidad del caso: _____.

¹ De acuerdo al protocolo de priorización aprobado en la reunión ordinaria de la MRCVFFS de fecha XX-XX-XXXX.

IV.- ANÁLISIS.

IV.1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL ADMINISTRADO.

a. Ubicación:

- Distrito:
- Provincia:
- Departamento: Ucayali.

b. Detalles del administrado:

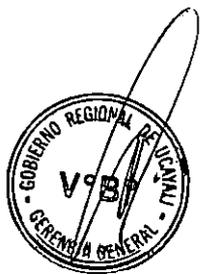
- Título habilitante: Si / NO.
- N° de Contrato:
- Titular:
- RUC:
- Dirección:
- Representante Legal:
- Regente Forestal:

IV.2.- ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD.

- a. Gravedad de la presunta infracción cometida.
.....
- b. Reincidencia o reiterancia de denuncias.
.....
- c. Antigüedad del caso a priorizar.
.....
- d. Entidades competentes.
.....
- e. Presencia de amenazas al denunciante y/o personas vinculadas a él.
.....
- f. Posibilidad de identificar a los supuestos infractores
.....
- g. Representatividad de los casos a priorizar
.....

IV.3.- ANÁLISIS DE AFECTACIÓN.

- a. Categoría territorial.
.....
- b. Superficie de afectación.
.....
- c. Driver de la afectación.
.....



09

- d. Periodicidad de la afectación.
.....
- e. Accesibilidad al área afectada.
.....
- f. Distancia a centros poblados.
.....

V.- RESULTADOS.

V.1.- Resultados del análisis de vulnerabilidad.

Los resultados del análisis de vulnerabilidad del caso: _____ con su puntuación respectiva se muestran en la Tabla N° ____:

Tabla N° _.- Puntuación del análisis de vulnerabilidad.

Clasificación	Criterio / Variable	Peso	Puntuación obtenida	Peso porcentual
Criterios objetivos (50%)	<i>Gravedad de la presunta infracción cometida.</i>	25 %	-	-
	<i>Reincidencia o reiterancia de denuncias.</i>	15 %	-	-
	<i>Antigüedad del caso a priorizar.</i>	10 %	-	-
Criterios subjetivos (40%)	<i>Entidades competentes.</i>	15 %	-	-
	<i>Presencia de amenazas al denunciante y/o personas vinculadas a él.</i>	15 %	-	-
	<i>Posibilidad de identificar a los supuestos infractores.</i>	10 %	-	-
Criterios complementarios (10%)	<i>Representatividad del caso a priorizar.</i>	10 %	-	-
PUNTUACIÓN GENERAL- ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD				

V.2.- Resultados del análisis de vulnerabilidad.

Los resultados del análisis de afectación del caso: _____ con su puntuación respectiva se muestran en la Tabla N° ____:

Tabla N° _.- Puntuación del análisis de afectación.

Clasificación	Criterio / Variable	Peso	Puntuación obtenida	Peso porcentual
Criterios objetivos (90%)	<i>Categoría territorial.</i>	25 %	-	-
	<i>Superficie de afectación.</i>	40 %	-	-
	<i>Driver de la afectación.</i>	15 %	-	-
	<i>Periodicidad de la afectación.</i>	10 %	-	-
Criterios complementarios (10%)	<i>Accesibilidad al área afectada.</i>	5 %	-	-
	<i>Distancia a centros poblados.</i>	5 %	-	-
PUNTUACIÓN GENERAL- ANÁLISIS DE AFECTACIÓN				



V.3.- Resultados de la priorización.

Los resultados generales según los criterios de priorización del caso: _____ se muestran en la Tabla N° ____:

Tabla N° ____.- Puntuación General de Priorización del Caso _____

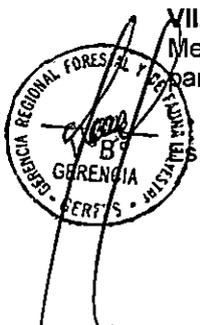
CRITERIOS DE PRIORIZACION	RIESGO	PESO	PROMEDIO
ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD	_____	30%	_____
ANÁLISIS DE AFECTACION	_____	70%	_____

V.4.- Rango de puntuación para la priorización del caso.

De los resultados de puntuación general de priorización del caso _____ respecto al análisis de vulnerabilidad y análisis de afectación, se determina la complejidad del caso _____, los cuales se muestran en la Tabla N° ____.

Tabla N° ____.- Rango de puntuación para la priorización del caso _____

N°	Rango	Clasificación de Complejidad	Acción a realizar
1	2.75 - 3.00	Complejidad Alta	Se deriva al SNCVFFS (Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre).
2	2.50 - 2.74	Complejidad Media	Se deriva a la MRCVFFS - Ucayali.
3	0 - 2.49	Complejidad Baja	Se deriva a las entidades competentes.



VI.- CONCLUSIONES.

VI.1.- Se concluye, de acuerdo al proceso de priorización que, el caso _____, por superar el ____ de puntaje, se considera de complejidad _____, por lo tanto, sea elevado a la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre o al Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

VII.- RECOMENDACIONES.

VII.1.- Se recomienda remitir el presente informe, a los representantes de las entidades miembro de la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali (MRCVFFS-Ucayali), para su conocimiento y acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted señor Gerente, para su conocimiento y atención.

Atentamente,

Coodinador de la MRCVFFS - Ucayali

02

